

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

INTRODUCCIÓN

Entendiendo que los fines de la educación trascienden la mera adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, y se extiende a la formación integral de la personalidad con especial énfasis en aquellos valores, principios, derechos y deberes que conforman la sociedad democrática.

Afirmando que la formación integral de la personalidad se consigue con la adquisición de valores éticos como la tolerancia, el respeto mutuo, la cooperación, el compromiso, el esfuerzo y la solidaridad fortalecida con la comunión, que requieren la práctica diaria de los mismos y deben impregnar la vida escolar, para proyectarse en la sociedad de forma activa, responsable, libre y participativa.

Considerando que el **Reglamento de Régimen Interior** debe recoger un modelo de convivencia inspirado en el carácter propio del Centro y elaborado en el ámbito del Consejo Escolar con la participación activa y responsable de la Comunidad Educativa. Pretendiendo dotarnos de un instrumento eficaz para desarrollar una labor educativa de calidad en la que las alumnas sean conscientes de que las normas de convivencia han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la Comunidad Educativa, siendo ellos los principales destinatarios.

Entendiendo que la figura del Profesor es la base imprescindible del proceso del aprendizaje, el garante de la autoridad en el aula y quien dirige, coordina y guía las actividades académicas, por lo que debe ser un referente moral para el alumnado y objeto de un total respeto por parte de toda la comunidad educativa. Igualmente es fundamental en esa labor educativa el personal de administración y servicios.

Valorando que las correcciones de las conductas contrarias a las normas deberán estar siempre orientadas de forma educativa y pedagógica, encaminadas a la formación y recuperación de la alumna y dirigidas a conseguir un refuerzo y estímulo positivo.

Es por lo que, conforme establece el **Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo** y el **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, el Consejo Escolar del Colegio los Tilos, aprueba el presente Reglamento.

CAPÍTULO I.

NORMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DERECHOS Y DEBERES

Forman la COMUNIDAD EDUCATIVA del Colegio, las alumnas, los padres, el equipo directivo y la titularidad, el claustro de profesores y el personal de administración y servicios. Entre ellos debe existir el mejor clima de respeto y sentido de corresponsabilidad. Todos sus integrantes deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los demás.

No podrá producirse la discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón del nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Los padres, principales responsables de la educación de sus hijos, deben colaborar en el desarrollo del proyecto educativo, en programas colegiales, garantizar la higiene, alimentación y aseo personal de sus hijos. Asimismo, deben reforzar el papel del equipo directivo y del claustro y colaborar en cuantos programas elabore el Colegio para asegurar su máxima calidad.

Su principal derecho es ser asiduamente informados del desarrollo educativo de sus hijas.

Para posibilitarlo, el Centro, una vez al trimestre al menos, facilitará el cauce adecuado de información.

Las familias del Colegio Los Tilos deben comprometerse a respetar ante sus hijas al equipo docente y no docente. Cualquier discrepancia deben resolverla directamente con la dirección del Centro.

El profesorado, primer eslabón de la cadena de aprendizaje del Centro y de la prevención de conflictos, velarán por el correcto cumplimiento de las normas de convivencia por el alumnado, tanto en el Centro escolar, dentro y fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

Individual y colectivamente, tienen obligación de motivar, instruir y educar a sus alumnas para que logren el más alto nivel en los objetivos propuestos. El clima de colaboración con el equipo pedagógico, la entrega al alumnado y la inquietud por su constante formación profesional deben caracterizar al profesorado del Centro.

El más estricto respeto a su persona será exigencia para alumnas y padres.

Para posibilitar su labor, el profesorado debe atender diligentemente a cuantas demandas de información requieran los padres, así como participar en las reuniones que la dirección promueva.

El personal de administración y servicios participa también en el proceso de educación de las alumnas. Velará por el correcto cumplimiento de las normas de convivencia en el Centro escolar. Las alumnas y padres deberán guardar el debido respeto a su persona.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS

Los derechos y deberes de los alumnos están reconocidos en el artículo 6º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y son iguales para todos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Los derechos se establecen en los tres primeros apartados del artículo 6 y los deberes en el apartado cuarto, en ambos casos, en la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Se alude también a los derechos de los alumnos en el artículo 4 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Para responder a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, el clima adecuado a la tarea formativa propia del centro y al respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, el artículo 4 del Decreto, establece unos deberes para los alumnos, que formarán parte de las normas de convivencia del centro.

Los derechos y deberes de los alumnos están recogidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 32/2019

ARTÍCULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS

A. Toda alumna tiene derecho a:

A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Para ejercer este derecho tiene el **deber** de:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades
- Seguir las orientaciones del profesorado y respetar su autoridad tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar y en el entorno del Colegio.
- Respetar el derecho al estudio de las compañeras, manteniendo una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles ni dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer a la propia alumna o a sus compañeras.
- Participar en las actividades del Centro y llevar a cabo los trabajos que los profesores manden realizar fuera de los horarios de clase.
- Cumplir y respetar los horarios.
- Asistir a clase con puntualidad y a todos los actos programados por el Centro.

Las faltas de asistencia, además de ser una infracción susceptible de ser sancionada según lo previsto en este Reglamento, cuando sumen más del 25% del total de las horas de una materia o área por trimestre, podrá implicar, la pérdida del derecho de evaluación continua, valorándose, por parte del equipo educativo, tanto las circunstancias como el grado de aplicación de la misma, en función de lo acordado por el departamento o departamentos correspondientes.

B. Toda alumna tiene derecho a:

La igualdad de oportunidades y a no ser discriminada por ninguna razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Para ejercer este derecho tiene el **deber** de:

No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por ninguna razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por tanto, la alumna tratará correctamente a sus compañeras, no ejerciendo ni permitiendo en ningún caso la violencia física o verbal.

C. Las alumnas tienen derecho a:

Que su rendimiento sea evaluado con objetividad, a que su proceso de evaluación sea transparente, a conocer los criterios de calificación, a una evaluación formativa, a reclamar contra las decisiones y calificaciones que se adopten durante su proceso educativo. (R.D. 732/95 Art. 13)

Para ejercer este derecho tiene el **deber** de:

Asistir a las pruebas de evaluación que se establezcan para superar los objetivos marcados y así promocionar de curso o ciclo justificando debidamente, en su caso, la falta de asistencia quedando la prueba aplazada a otro momento. (R.D.732/95 Art. 38)

D. Las alumnas tienen derecho a:

Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales convicciones o creencias. Se fomentará la actitud crítica para posibilitar la elección de opciones en plena libertad. (R.D. 732/95 Art, 16)

Para ejercer este derecho tiene el **deber** de:

Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como el derecho a la intimidad, de todos los miembros de la comunidad educativa. (R.D.732/95 Art. 36).

E. Las alumnas tienen derecho a:

Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal. (R.D. 732/95 Art. 17)

Para ejercer este derecho tiene el deber de:

Respetar la integridad física y moral y la dignidad personal de todos los miembros de la Comunidad Educativa, comunicando cualquier circunstancia que atente contra su propia integridad o la de alguna otra alumna. (R.D. 732/95 Art.36)

F. Las alumnas tienen derecho a:

Que el Centro guarde reserva sobre sus circunstancias personales y familiares, debiendo poner en conocimiento de las autoridades competentes las circunstancias que atenten la integridad física o psíquica de la alumna. (R.D. 732/95 Art. 18).

Para ejercer ese derecho tiene el **deber** de:

Comunicar al Centro cualquier circunstancia que atente contra la integridad física o psíquica de ella misma o de otra compañera.

G. Las alumnas tienen derecho a:

Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. (R.D. 732/95 Art.15)

Para ejercer este derecho tiene el **deber** de:

Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado en la limpieza de dichas instalaciones.

Cuidar su aseo personal. y respetar todos los materiales puestos a disposición de alumnas y profesores. (R.D. 732/95 Art. 39)

H. Las alumnas tienen derecho a:

Elegir democráticamente a sus representantes en el Consejo Escolar, a sus delegadas de grupo y a ser representadas por ellas. Dichos representantes no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones. A través de los Consejos de Curso y las Delegadas podrán consultar cualquier acta de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otro documento administrativo del Centro salvo aquello cuya difusión pueda afectar al derecho a la intimidad o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica. El Centro dotará a los Consejos de Curso de un espacio donde puedan reunirse. (R.D. 732/95 Art. 20, 22)

Para ejercer este derecho tiene el **deber** de:

Respetar el ejercicio del derecho a voto de sus compañeras.

Los Consejos de Curso deberán informar a las alumnas de las decisiones y acuerdos adoptados.

I. Las alumnas tienen **derecho a:**

Expresarse libremente sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Expresar opiniones respecto a las decisiones educativas que les afecte e incluso manifestar discrepancias acerca de las mismas, utilizando los cauces reglamentarios que establezca el Centro (R.D. 732/95, Art. 26,27)

Para ejercer este derecho tiene el **deber** de:

Respetar la libertad de expresión de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Utilizar los cauces adecuados que establece el Centro para expresar sus opiniones, ya sean individuales o colectivas.

J. Las alumnas tienen **derecho a:**

Conocer el Proyecto Educativo y el carácter propio del Centro. (R.D. 732/95. Art.16, 2ª)

Para ejercer este derecho tienen el **deber** de:

Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio del Centro. (R.D. 732/95, Art,38)

K. Las alumnas tienen **derecho a:**

Participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, así como en los órganos de representación correspondientes (Consejo Escolar, Consejos de Curso, Junta de Delegadas). (R.D. 732/95. Art,19, 21)

Participar en calidad de voluntaria en las actividades del Centro. (R.D. 732/95. Art, 30)

Para ejercer este derecho tienen el **deber** de:

Participar en la vida y funcionamiento del Centro, siguiendo las pautas indicadas para la realización de las actividades. (R.D. 732/95. Art, 40)

L. Las alumnas tienen **derecho a:**

Asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas. Igualmente pueden constituir cooperativas. Una vez terminado su periodo escolar podrán formar asociaciones de antiguas alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Centro. (R.D. 732/95. Art,23,24).

Para ejercer este derecho tienen el **deber** de:

Respetar las normas que el Centro establezca para el ejercicio de este derecho, además de los estatutos de la propia asociación.

M. Las alumnas tienen **derecho a:**

Reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo del Centro. Así mismo, podrán utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares. (R.D.732/95. Art, 28, 29)

Para ejercer este derecho tienen el **deber de**:

Cuidar las instalaciones cedidas para tal fin, así como conservar los recursos y el correcto destino de los mismos.

N. Las alumnas tienen **derecho a:**

La asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos que establece la legislación vigente. En caso de accidente o de enfermedad prolongada, las alumnas tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar. (R.D. 732/95. Art. 32)

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

ARTÍCULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

Los padres o tutores, tienen los siguientes derechos:

- a) Que sus hijas reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad de acuerdo con la legislación vigente.

Para ejercer este derecho los padres tienen el deber de:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase y proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar
- b) Ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

Para ejercer este derecho los padres tienen el deber de:

- Respetar el ideario y el carácter propio del centro, la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- c) Estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijas y conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijas y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas y ser escuchados en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijas.

Para ejercer este derecho los padres tienen el deber de:

- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijas.
 - Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 - Participar de manera activa en las actividades que se propongan por parte del profesorado para mejorar el rendimiento de sus hijas.
 - Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- d) Recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina del Colegio y ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos y tener una actitud de colaboración con el Colegio en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijas.

Para ejercer este derecho los padres tienen el deber de:

- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Colegio que se recogen en el Plan de Convivencia, el Proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
 - Promover el respeto de sus hijas a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
 - Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa
- e) Que se respete la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijas o al núcleo familiar.

Para ejercer este derecho los padres tienen el deber de:

- Fomentar en sus hijas una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Asociarse libremente y a utilizar los locales del colegio para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente y la organización propia del colegio.

- g) Participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro participando en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del colegio, en los términos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

ARTÍCULO 3. DERECHOS DEL PROFESORADO

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional y con el respeto debido al ideario del centro.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa, participando según sus posibilidades en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A comunicarse con los padres de las alumnas en relación al proceso de enseñanza aprendizaje en las cuestiones vinculadas con la convivencia escolar, contando con la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral de las alumnas de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- f) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil en las tareas que desempeñen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- h) A participar en la vida y actividades del colegio en la organización, funcionamiento y evaluación del colegio, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- i) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- j) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

ARTÍCULO 4. DEBERES DEL PROFESORADO

- a) Respetar el ideario del centro en el desempeño de su labor docente. Seguir las indicaciones del equipo directivo con respecto a la organización académica y formativa del colegio.
- b) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Desarrollar la tutoría personal con las alumnas, elemento esencial en el ideario del colegio y en la educación personalizada –principio educativo del colegio-.
- d) Cumplir los acuerdos y normas aprobados los departamentos didácticos y equipos docentes en todo lo referido a las cuestiones académicas y de convivencia escolar, de acuerdo con las decisiones del Consejo Escolar y la legislación vigente.
- e) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- f) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
- g) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h) Aplicar las normas de convivencia del centro –según lo indicado en el plan de convivencia- de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- i) Informar a los padres o tutores sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijas.
- j) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- k) Fomentar la comunicación entre todos los miembros del equipo educador y con el equipo directivo y las familias para resolver los posibles incidentes de conducta que se produzcan en el colegio.
- l) Guardar la debida discreción y confidencialidad en relación a circunstancias personales y familiares del alumnado.
- m) Poner en conocimiento de la coordinadora o del equipo directivo aquellas cuestiones relevantes que afecten a la convivencia.
- n) Controlar la asistencia y retrasos de las alumnas.
- o) Velar por la igualdad de oportunidades de todas las alumnas, en especial de las que necesitan apoyo educativo, poniendo especial empeño en la orientación educativa, académica y profesional de las alumnas.

- p) Fomentar su actualización profesional y promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa.
- q) Contribuir a que todas las actividades se desarrollen en libertad, con tolerancia y respeto hacia todos.
- r) Promover y organizar actividades complementarias dentro y fuera del recinto educativa.
- s) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 5. DERECHOS

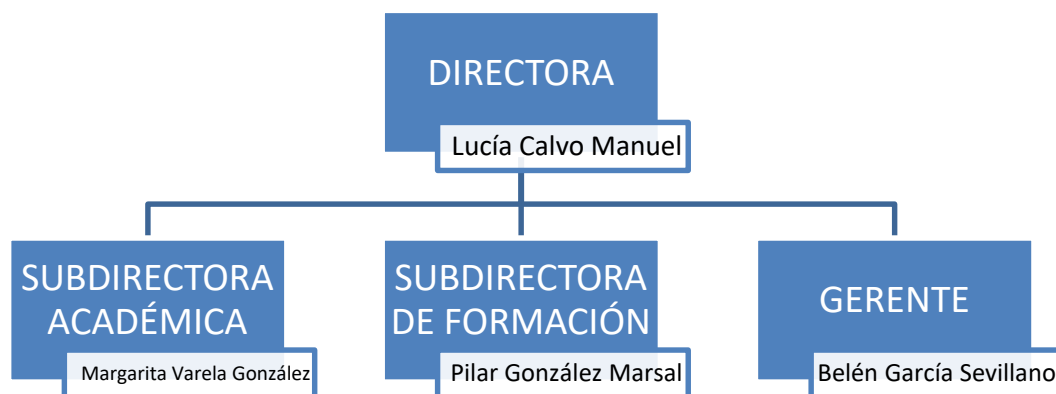
- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6. DEBERES

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

CAPÍTULO VI. ORGANIZACIÓN COLEGIAL

ARTÍCULO 7. EQUIPO DIRECTIVO



Sus competencias vienen determinadas por la regulación legal y demás cuerpos normativos aplicables, teniendo en cuenta la organización y normativa propia de la titularidad, y redundarán básicamente en garantizar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, el efectivo ejercicio de derechos y deberes de las alumnas, fomentando el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, como uno de los fines primordiales de toda la actividad educativa.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La conforman la Directora del Centro, la Subdirectora Académica, la Subdirectora de Formación de alumnas, las coordinadoras de etapa, la orientadora y, cuando tenga representación en el Consejo Escolar, una alumna, y podrá actuar presidida por la Subdirectora Académica por delegación al efecto de la Directora del Centro. Los componentes de la comisión se elegirán de entre los miembros del Consejo Escolar por los sectores del mismo al inicio de cada curso escolar. La Comisión de Convivencia determinará la participación de aquellos otros miembros que estime oportuno.

CAPÍTULO VI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. HORARIOS.

Los horarios escolares dentro de las normas generales dictadas por la Administración Educativa son competencia del equipo educativo. Su exacto cumplimiento y la puntualidad en el desarrollo de las actividades son una garantía de eficacia y muestra de cortesía colegial.

Toda la Comunidad Educativa, en especial profesores, alumnas y familias, deberán poner el máximo empeño en respetar y hacer respetar los horarios.

Cualquier ausencia debe ser siempre justificada. En el caso de un profesor, ante la Dirección; y en el caso de las alumnas, ante su tutora, debiendo hacerse por escrito y firmado por los padres o tutor legal.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN CON EL PROFESORADO Y PAS

Las alumnas seguirán las orientaciones del profesorado y del personal de administración y servicios, respecto a su aprendizaje y le mostrarán el debido respeto y consideración. Respetarán, además, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeras.

ARTÍCULO 11. RECREOS

Deben ser considerados como el espacio dedicado al descanso y a la convivencia entre las alumnas. Durante este tiempo deben permanecer en los patios de recreo o lugares establecidos a tal fin, prohibiéndose las salidas del recinto colegial, a excepción de las alumnas de 2º de Bachillerato con permiso de sus padres o tutores legales.

Los profesores deben responsabilizarse de acompañar a las alumnas en esta actividad, procurando que reine entre las mismas un clima de sana diversión, respeto y compañerismo.

ARTÍCULO 12. INSTALACIONES

Las instalaciones colegiales tienen un valor material, pero, sobre todo, deben ser consideradas como medio imprescindible para el eficaz desarrollo de la actividad escolar y su correcto uso y conservación definen el estilo educativo del Centro.

Las instalaciones del colegio deben estar limpias y bien conservadas. En ello debe empeñarse toda la Comunidad educativa. El profesorado deberá inculcar en sus alumnas este espíritu de limpieza y respeto a las instalaciones.

La Dirección arbitrará los medios oportunos para exigirlo y evaluar el grado de cumplimiento.

El uso de las instalaciones debe contar con el permiso del responsable del departamento correspondiente.

Del deterioro y reparaciones debido al uso normal de las instalaciones se hará cargo el Colegio. Sin embargo, la Dirección notificará los desperfectos causados por el mal uso de las instalaciones a los padres, los cuales tendrán que abonar las cantidades que proceda por el daño ocasionado.

ARTÍCULO 13. COMEDOR.

El Colegio, en la oferta del servicio de comedor, velará para que la dieta de las alumnas sea sana y equilibrada. Educará a las alumnas en hábitos alimenticios adecuados a su edad.

En esta actividad, el personal del Centro velará por el respeto a las normas de urbanidad y convivencia.

Las alumnas, durante el periodo de comedor, no podrán abandonar el recinto colegial. Para posibilitar una mejor organización, el Colegio determinará las actividades y los lugares que las alumnas puedan ocupar.

ARTÍCULO 14. UNIFORME.

El uniforme colegial es un signo externo que permite identificar a las alumnas del colegio Los Tilos y evita el fomento de otros signos que pueden significar discriminación o distinciones ajenas al Proyecto Educativo del Centro.

El alumnado tiene la obligación de acudir al Centro y a cuantos actos determine la Dirección, con el uniforme escolar completo, aseado y sin enmienda ni alteración en su forma.

Esta uniformidad para la asistencia a clase y para las actividades de Educación Física se detallan en la web del colegio. Dentro de las instalaciones del Centro se mantendrá en todo momento esta uniformidad, no siendo sustituidas por otras prendas sobrepuestas. Asimismo, no se cubrirá la cabeza con ninguna prenda.

En las salidas extraescolares que esté previsto no llevar uniforme se evitará también el uso de ropas que inciten a la división, enfrentamiento o a la violencia, como uniformes paramilitares, camisetas de clubes de fútbol, así como prendas con rótulos impropios o inadecuados. Asimismo, se evitará el uso de cualquier tipo de ropa deportiva.

ARTÍCULO 15. SERVICIOS Y FACTURACIÓN

Al objeto de facilitar el funcionamiento administrativo del Centro, los recibos colegiales deberán ser satisfechos por los padres mediante domiciliación bancaria. El Colegio se considerará formalizado mediante la correspondiente matriculación. Como se trata de un centro concertado, se aplicará la normativa vigente.

ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNAS

El profesorado seguirá las normas establecidas por la Administración en lo que se refiere a la promoción de alumnos. Será el equipo educador quien determine la conveniencia o no de promocionar.

En ambos casos, se emitirá por escrito el correspondiente informe.

Al finalizar cada evaluación, los padres o tutores de las alumnas menores de edad recibirán personalmente el correspondiente informe y calificaciones. El documento en que se recojan éstas deberá ser firmado por los padres, tutores o la alumna en su caso y devuelto al tutor.

CAPÍTULO VII. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE CENTRO, MEDIDAS CORRECTORAS Y ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 17. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las alumnas tienen el derecho y el deber de cumplir con las normas recogidas en el presente Reglamento, considerándose conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro todas las que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y en el Decreto 32/2019 de 9 de abril.

Los actos contrarios a las normas, realizados por alumnas en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios educativos complementarios, serán considerados como faltas de disciplina y se corregirán según lo establecido en este capítulo. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnas realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa. (Decreto 32/2019 de 9 de abril). El régimen disciplinario y sancionador en el caso de apertura de expediente, garantizará los derechos de información y defensa de los afectados. Se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa legal, del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

CRITERIOS GENERALES

A. En la adopción de **SANCIONES DISCIPLINARIAS Y DE MEDIDAS PROVISIONALES**, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios (Decreto 32/2019):

- a. La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
- b. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c. No se podrá privar a ninguna alumna de su derecho a la educación obligatoria.
- d. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal de la alumna.
- e. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales de la alumna y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas. A tal efecto se recabarán los

informes que se estimen necesarios. En su caso, los órganos competentes podrán recomendar a los padres o representantes legales o a las instancias públicas que corresponda la adopción de las medidas necesarias.

f. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de las agredidas, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

g. Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro y mejora del proceso educativo de la alumna.

h. Los órganos competentes tendrán en cuenta la edad de la alumna al tomar decisiones sobre la incoación o sobreseimiento de los expedientes, así como al graduar la aplicación de la corrección que proceda.

i. Se aplicará en cada caso el procedimiento sancionador que corresponda teniendo en cuenta el tipo de falta y circunstancias, según lo regulado en el Decreto 32/2019. Según está detallado en las normas de convivencia.

B. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS.

Las alumnas quedan obligadas a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. (Decreto 32/2019)

Excepcionalmente se sustituirá la reparación material de los daños por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de actividades en el Centro o a la mejora del entorno ambiental del mismo en los casos que así lo determine el órgano competente en la imposición de la falta.

En cualquier caso, la reparación económica no eximirá de la sanción.

C. COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y DISCIPLINA DEL CENTRO

1. LA DIRECTORA.

Velará por la realización de las actividades programadas en el Plan de Convivencia del Centro, garantizará el cumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento y resolverá los conflictos escolares, imponiendo, en su caso, la sanción que corresponda, sin perjuicio de las competencias atribuidas directamente al profesorado y las reservadas al Consejo Escolar, (Decreto 32/2019).

2. LA SUBDIRECTORA ACADÉMICA.

Es la responsable directa de la aplicación de las Normas de Conducta y disciplina escolar. Llevará el control de las faltas que se cometan contra las citadas normas y de las sanciones impuestas, y deberá informar de ellas periódicamente a padres y tutores. (Decreto 32/2019).

3. EL PROFESORADO.

El profesorado del Centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnas, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir los comportamientos contrarios a las mismas conforme a este Reglamento y a la legislación vigente en esta materia.

- a. Corresponde a la Profesora Encargada de Curso la valoración de la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnas –solo tendrán valor las que estén selladas por órganos oficiales-, fomentar la participación en las actividades programadas en el Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de cumplir los objetivos de dicho Plan.
- b. El Claustro de Profesores deberá informar sobre las Normas de Conducta y Plan de Convivencia del Centro y conocerá la resolución de los conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, velando porque estas se atengan a la normativa vigente (Decreto 32/2019).

4. EL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar es competente para aprobar el Plan de Convivencia del Centro, garantizando que hayan participado en su elaboración todos los sectores de la Comunidad Educativa y que las Normas de Conducta se adecuan a la realidad del Centro.

Conocerá de la resolución de los conflictos disciplinarios, velando por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de las alumnas y por qué la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente, (Decreto 32/2019).

5. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia promoverá las actuaciones que favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y cumplimiento de deberes, así como la proposición de las medidas oportunas al Consejo Escolar para mejorar la convivencia en el Centro.

A su vez, propondrá el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro, impulsará el conocimiento de las Normas de Conducta entre la Comunidad Educativa, evaluará periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las normas de conducta. Informará de estas actuaciones, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro dos veces a lo largo del curso. (Decreto 32/2019).

La catalogación de las faltas se concreta en el Plan de convivencia, así como las sanciones que se impondrán a las alumnas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Dirección del Centro, previa aprobación, en su caso, del Consejo Escolar, puede modificar el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento se desarrollará con las normas de funcionamiento de las diferentes instalaciones, actividades o actuaciones del Centro (aulas, comedor, biblioteca, patios, laboratorios, aulas de informática...).